01/04/2010

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Presunción de inocencia: declaración de la víctima.

El carácter especialmente odioso de los delitos no determina una degradación de las garantías propias del derecho penal.

La presunción de inocencia comporta cuatro exigencias o postulados esenciales: 1º. La carga de la prueba sobre los hechos constitutivos de la pretensión penal corresponde exclusivamente a la parte o a las partes acusadoras, sin que sea exigible a la defensa ninguna clase de prueba diabólica sobre los hechos negativos. 2º Sólo puede entenderse prueba legítima aquella que se practica en el juicio oral bajo la inmediación del órgano judicial decisor y con observancia de los principios procesales de la oralidad, contradicción y publicidad. 3º De dicha regla general únicamente pueden exceptuarse los supuestos de prueba preconstituida y anticipada, más aquella que legalmente se reproduzcan en el plenario a la vista de lo dispuesto en el articulo 730 LECR, y siempre y cuando se garantice el derecho de defensa y la posibilidad de contradicción. 4º. La valoración conjunta de

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF